

CONVENIO N° 1313 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Distrital de Monsefú y EPSEL S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- El **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatorias, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFÚ**, con RUC N° 20191711328 y domicilio legal en Cal. 7 de Junio S/N, Distrito de Monsefú, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde Señor Miguel Ángel Bartra Grosso, identificado con DNI N° 16765092, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**.
- **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE S.A. – EPSEL S.A.** con RUC N° 20103448591, y domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1860 Urb. Latina, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente General Néstor Raúl Salinas Vásquez, identificado con DNI N° 16577244, en lo sucesivo se denominará **LA EPS**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que

puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

- 1.3 LA EPS** es una empresa pública de derecho privado, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir, la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, en el ámbito urbano, conforme a la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, su Estatuto, así como Resoluciones y Directivas emitidas por la SUNASS.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1** Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 2.2** Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa “Agua para Todos” a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 2.3** Con fecha 14 de junio de 2011, se suscribió el Convenio N° 455-2011-VIVIENDA/VMCS/PAPT entre **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD y LA EPS**, en adelante el Convenio, para el financiamiento de la ejecución de la obra y supervisión del **PROYECTO** denominado “**MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE MONSEFU - CHICLAYO – LAMBAYEQUE**” con Código SNIP N° 55010 en adelante el **PROYECTO**, hasta por el monto de S/ 19'554,770.00.
- 2.4** Mediante Decreto Supremo N° 110-2011-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de junio de 2011, se aprobó una transferencia de partidas a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por el monto de S/ 19'554,770.00, para el financiamiento de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, en el marco del Convenio.
- 2.5** Con fecha 23 de febrero de 2012 se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio entre **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD y LA EPS**, con el objeto de acordar una nueva transferencia de recursos, hasta por la suma S/ 5'993,840.00 para el financiamiento de la ejecución y supervisión de la Obra del **PROYECTO**.
- 2.6** Mediante Decreto Supremo N° 039-2012-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de marzo de 2009, se aprobó una transferencia de partidas a favor de **LA MUNICIPALIDAD**

por el monto de S/ 5'993,840.00 para el financiamiento de la ejecución y supervisión de la Obra del **PROYECTO**.

2.7 **VIVIENDA** mediante Oficio N° 2004-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 22 de mayo de 2012, comunica a **LA MUNICIPALIDAD** la Resolución del Convenio por haber causal de duplicidad de metas y por no adoptar las medidas correctivas indicadas a la entidad.



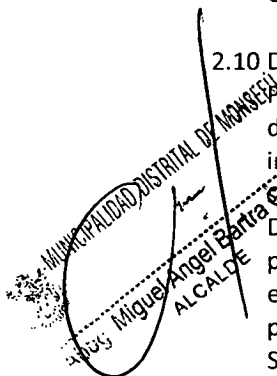
2.8 **LA MUNICIPALIDAD** mediante Oficio N° 0201-2016-A/MDM de fecha 19 de mayo de 2016, remite a **VIVIENDA** el expediente técnico del saldo de obra del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE MONSEFU - CHICLAYO – LAMBAYEQUE**" con Código SNIP N° 55010, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 192-2016-MDM/A, hasta por la suma de S/ 32 622,115.90, y solicita financiamiento para la culminación de las obras del **PROYECTO**.



2.9 La Unidad de Infraestructura y Sostenibilidad del PNSU mediante Informe Técnico N° 018-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.2 y el Informe N° 018-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.2/AT-WAL, informa que el **PROYECTO** quedó paralizado desde el 18 de diciembre de 2012, con un avance físico ejecutado de 30.02% y que de los recursos transferidos anteriormente solo ejecutó el monto de S/. 20'971,575.35, revirtiendo al tesoro público la suma de S/. 4'577,034.00; asimismo, señala que la **MUNICIPALIDAD** mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2016-MDM/A ha aprobado el expediente técnico de saldo de obra, y de la evaluación realizada emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de la ejecución del saldo de Obra del **PROYECTO** hasta por la suma de S/ 32'622,116.00, bajo la modalidad de administración indirecta, de los cuales la suma de S/ 31'284,397.24 es para ejecución de obra y la suma de S/ 1,337,718.66 para la Supervisión de la Obra.



2.10 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios, para la ejecución de proyectos de inversión pública, la misma que se aprueba mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio (...). También precisa que en el caso de los proyectos de inversión en saneamiento que los gobiernos regionales o los gobiernos locales ejecuten en el ámbito de una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última, conforme al mecanismo previsto en el segundo párrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley. La EPS deberá supervisar la ejecución del proyecto de inversión e informar trimestralmente al MVCS.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del **PROYECTO**, para lo cual **VIVIENDA** Transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del saldo de Obra del **PROYECTO** denominado "**MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE MONSEFU - CHICLAYO – LAMBAYEQUE**" con Código SNIP N° 55010, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.



Asimismo, **VIVIENDA** transfiere los Recursos Públicos a favor de **LA EPS** para ser destinados única y exclusivamente a la Supervisión de la Obra del **PROYECTO**, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 4.1 El monto total del financiamiento del **PROYECTO** que realizará **VIVIENDA** será hasta **S/ 32'622,116.00 (Treinta y Dos Millones Seiscientos Veintidós Mil Ciento Dieciséis con 00/100 Soles).**
- 4.2 La transferencia de recursos de **VIVIENDA** a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de la Obra del **PROYECTO** será de **S/ 31'284,397.00** de los cuales la suma **S/ 15'642,800.00** será financiado con cargo a los recursos del año fiscal 2016 y la suma de **S/ 15'642,197.00** será financiado con cargo a los recursos del año fiscal 2017.
- 4.3 La transferencia de recursos de **VIVIENDA** a favor de **LA EPS** para la ejecución de la Supervisión de la Obra del **PROYECTO** será hasta por la suma **S/. 1'337,719.00** de los cuales la suma de **S/ 668,800.00** será con cargo a los recursos del año fiscal 2016 y la suma de **S/ 668,919.00** será financiado con cargo a los recursos del año fiscal 2017.
- 4.4 **LA MUNICIPALIDAD** y **EPS** podrán aportar los recursos necesarios para co-financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del **PROYECTO**, de ser el caso.
- 4.5 La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO**, se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO** que presentarán **LA MUNICIPALIDAD Y EPS** a **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

6.1 DE VIVIENDA:

- 6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD y EPS** para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el **ANEXO 1-A**.
- 6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y la ejecución del **PROYECTO**. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO** que presenten **LA MUNICIPALIDAD y EPS**, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la **MUNICIPALIDAD** en relación a la correcta ejecución de la Obra, y la Supervisión a cargo de la **EPS**, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos transferidos.

- 6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD y EPS**, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO**; adicionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para el financiamiento de la ejecución de Obra del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto; No se aplica a la ejecución del **PROYECTO** los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para el procedimiento de selección que corresponda a la Obra del **PROYECTO**.
- 6.2.4 Subsanan las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en el procedimiento de selección convocado.
- 6.2.5 Informar periódicamente a **VIVIENDA** sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.
- 6.2.6 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.
- 6.2.7 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable del control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.
- 6.2.8 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, en un plazo no

mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a **VIVIENDA** de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.



- 6.2.9 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.



- 6.2.10 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

6.3 DE LA EPS

- 6.3.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

- 6.3.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

- 6.3.3 Encargarse de la Supervisión de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, con cargo a los recursos transferidos por **VIVIENDA**, en el marco del presente Convenio. Para lo cual deberá coordinar directamente con la **MUNICIPALIDAD** el mecanismo que empleará para las funciones de Supervisión desde el inicio de la ejecución de la Obra, hasta su culminación.

- 6.3.4 Las acciones de Supervisión de la Obra del **PROYECTO** se realizarán aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para lo cual efectuará la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente; **LA EPS** en calidad de supervisor es responsable de verificar directa y permanentemente el proceso constructivo de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, así como participar y dar conformidad a los protocolos de pruebas hidráulicas, de equipamiento de la calidad de los materiales y otras que correspondan de acuerdo al Expediente Técnico del **PROYECTO**, a fin de garantizar la operatividad y sostenibilidad del sistema.

- 6.3.5 Presentar a **VIVIENDA** los informes emitidos por el Supervisor del avance físico y financiero de la Obra del **PROYECTO**; informar a **VIVIENDA** de todos los hechos o incidencias que afecten el proceso constructivo de la Obra del **PROYECTO**, así como de las acciones y medidas adoptadas para la solución de los mismos.

- 6.3.6 **LA EPS** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.



6.3.7 Recepcionar la Obra culminada y encargarse de la operación y mantenimiento de la misma, comprometiéndose a implementar mecanismos para garantizar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento.



6.3.8 Presentar a **VIVIENDA** la información documentada y/o liquidación financiera respecto al uso de los recursos transferidos para las acciones de Supervisión del **PROYECTO**, el cual se realizará a la culminación de la Obra o resolución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

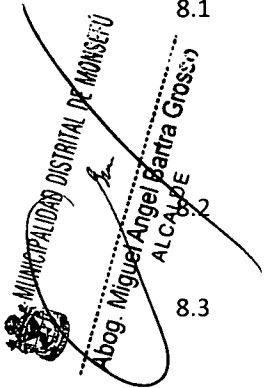


CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS** designarán a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita a **VIVIENDA** durante la vigencia del presente Convenio.

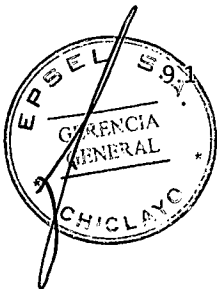
8.3 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
- 9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
- 9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de las normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.



9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.

9.3 Si la resolución del Convenio es realizada por **VIVIENDA**, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EPS** deberán abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.8 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no



utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio **LA MUNICIPALIDAD y EPS** son responsables de la ejecución del **PROYECTO**.



CLÁUSULA DECIMO DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

10.1 **LA MUNICIPALIDAD y LA EPS**, a través de su Alcalde y Gerente General respectivamente, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

10.2 **LA MUNICIPALIDAD y LA EPS**, a través de su Alcalde y Gerente General respectivamente, que suscriben el presente Convenio, asumen la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto

Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto

Anexo 1-C: Base Legal del Convenio

Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.

Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones

11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

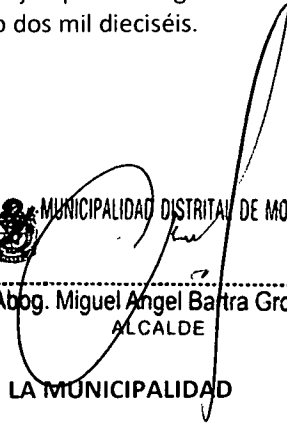
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

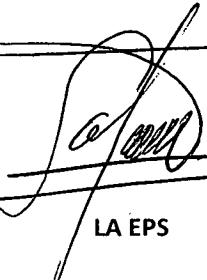


En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

05 AGO. 2016


VIVIENDA
ING. NÉSTOR SURANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFÚ

Abog. Miguel Angel Bartra Grosso
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD


LA EPS




ANEXO 1-A

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

"MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE MONSEFU - CHICLAYO – LAMBAYEQUE"

SNIP N° 55010

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Descripción	AÑO 2011 PNSU (*)	AÑO 2012 PNSU (**)	AÑO 2016 PNSU	AÑO 2017 PNSU	TOTAL
Ejecución de obra y Supervisión de Obra	S/. 19,554,770.00	S/. 1,416,805.35	S/. 16'311,000.00	S/. 16'311,116.00	S/. 53'738,489.00

(**) En el año 2012 se aprobó la transferencia de S/. 5'993,035.00, de los cuales se ejecutó la suma de S/. 1'416,805.35 y se revirtió al tesoro público la suma de S/. 4'577,035.00.

(*) (**) Del total de recursos transferidos en los años 2011 y 2012, la Municipalidad ha iniciado una Acción Judicial de indemnización para el recupero de la suma de S/. 5'152,827.00.

CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO DEL SALDO DE OBRA

CONCEPTO	AÑO 2016	AÑO 2017	TOTAL
MUNICIPALIDAD - Obra	S/ 15'642,200.00	S/ 15'642,197.00	S/. 31'284,397.00
EPS - Supervisión	S/ 668,800.00	S/ 668,919.00	S/ 1,337,719.00
	S/. 16'311,000.00	S/. 16'311,116.00	S/ 32'622,116.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU
Abog. Miguel Angel Bartra Grosso
ALCALDE



ANEXO 1-B

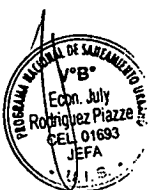
DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:

- **Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP):**
"MEJORAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE MONSEFU - CHICLAYO – LAMBAYEQUE"
- **Código SNIP (Código de identificación del Proyecto):**
"55010"
- **Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto:**
"Municipalidad Distrital de Monsefu".
- **Ámbito Territorial del Proyecto y de la Unidad Ejecutora:**
"Distrito de Monsefu"
- **Número de Oficio de la Unidad Ejecutora solicitando financiamiento al Proyecto:**
"Oficio N° 0201-2016-A/MDM"
- **Número de Informe Técnico de la Unidad de Infraestructura y Sostenibilidad del PNSU:**
"Informe Técnico N° 018-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.2"
- **Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el saldo de Obra será hasta por la suma:**
S/ 32'622,116.00 (Treinta y Dos Millones Seiscientos Veintidós Mil Ciento Dieciséis con 00/100 Soles).

- **Modalidad de Ejecución del Proyecto:**
Administración Indirecta

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU**
Abog. Miguel Angel Bartra Grosso
ALCALDE



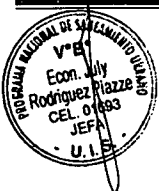
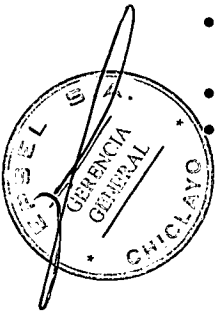
ANEXO 1-C

BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.
- Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.
- Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo Nº 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
- Resolución Ministerial Nº 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva Nº 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFÚ
Abog. Miguel Ángel Bartra Grosso
ALCALDE



ANEXO 1-D

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

Nombre del Proyecto :

SNIP

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

FECHA:

1.- Contrato de Obra N°:

Contratista:

2.- Contrato Supervta N°

Supervisor

3.- Ubicación Proyecto:

Localidad

Distrito

Provincia

Departamento

4.- Monto Contratado de Obra y Supervisión

4.1.- Monto Contratado de Obra : SI

4.2.- Monto Contratado Supervisión : SI

4.3 Plazo de Contratación Supervisión

5.- Modalidad de Ejecución

5.1.- Por Contrato :

5.2.- Ejecución Presupuestal Directa :

6.- Modalidad de Contratación

6.1.- A Precios Unitarios :

6.2.- A Suma Alzada :

7. Financiamiento MVCS:

Dispositivo de Transferencia

Fecha

Monto Transferencia

SI

Telefono Correo Electronico

8.- Residente de Obra :

9.- Inspector de Obra :

10.- Supervisor de Obra :

11.- Coordinador de la UE :

12.- Coordinador INFOBRAS:

13.- Otros Documentos Técnicos

13.1 Certificación Ambiental

13.2 Saneamiento Físico Leg /Libre Disponibilidad Terre

13.3 Autorización de Fuente de Agua

13.4 Autorización de vertimientos aguas residuales

SI

SI

SI

SI

No

No

No

No

14.-Unidad Ejecutora

Pág. 1

II. VARIACIONES DEL CONTRATO DE OBRA :

1. Fechas de:

1.1.- Inicio de obra :

1.2.- Entrega del terreno:

2. Plazo de Ejecución (Días Calendarios)

3. Fecha de Término del Plazo:

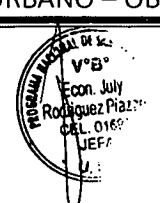
3.2 Fecha de Término Real

(Fecha Término Contractual+Ampliaciones de Plazo)

3.1 Fecha de Término Contractual :

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFÚ
Abog. Miguel Ángel Barba Grosso
ALCALDE



FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

4. Ampliaciones de Plazo :

Pag. 2

4.1 Ampliación N° 01:	_____ días / R.D. N° _____
4.2 Ampliación N° 02:	_____ días / R.D. N° _____
4.3 Ampliación N° 03:	_____ días / R.D. N° _____
4.4 Ampliación N° 04:	_____ días / R.D. N° _____

4.5 Cronograma de Ejecución de obra vigente (c/Amp. de plazo): Si ☐ No ☐

5.- Presupuestos Adicionales / Deductivos de Obra :

5.1 Adicional N° 01:	SI. _____	% R.D. N° _____	%
5.2 Adicional N° 02:	SI. _____	% R.D. N° _____	%
5.3 Adicional N° 03:	SI. _____	% R.D. N° _____	%
Total	SI. _____	%	%
5.4 Deductivo N° 01:	SI. _____	% R.D. N° _____	%
5.5 Deductivo N° 02:	SI. _____	% R.D. N° _____	%
5.6 Deductivo N° 03:	SI. _____	% R.D. N° _____	%
Total	SI. _____	%	%

5.7 Monto vigente del Contrato
(Monto Contratado + Adicionales - Deductivos)

SI. _____ %

5.8 Garantías

5.8.1 Carta Fianzas

Entidad Financiera	Tipo	Vigente	Vencida	Monto
_____	_____	_____	_____	SI. _____

6. Avance de Obra en Porcentaje :

6.1 Acumulado al mes anterior :	_____ %
6.2 Avance del Mes a fecha dd/mm/yyyy :	_____ %
6.3 Avance acumulado :	_____ %
6.4 Programado acumulado a la fecha :	_____ %
6.5 Avance financiero a la fecha	SI. _____ %

7. Estado de Avance de Obra : _____

7.1 Estado de la obra a la fecha :	Atrasada ☐ Normal ☐ Adelantada ☐
7.2 Causas del retraso	_____
7.3 Medidas correctivas / Penalidades:	_____

III.- ACTIVIDADES VERIFICADAS

1. Cartel de Obra :

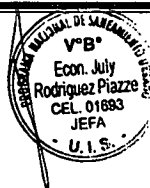
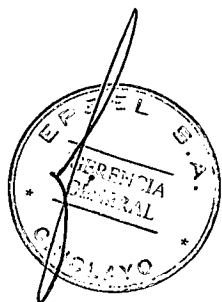
1.1 Ubicación adecuada :	SI ☐ No ☐
1.2 Dimensiones y Logos según formato del MVCS:	SI ☐ No ☐

2. Oficinas de Obra :

2.1 Del Contratista/Residente :	Dirección _____
2.1.1 Ubicación adecuada :	SI ☐ No ☐
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	SI ☐ No ☐
2.2 Del Supervisor :	Dirección _____
2.2.1 Ubicación adecuada :	SI ☐ No ☐
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	SI ☐ No ☐

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFÚ
Abog. Miguel Angel Bartra Grosso
ALCALDE



FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

3. Personal en Obra

Pág. 3

3.1 Del Contratista :

3.1.1 Residente de Obra : Presente ☐ Ausente ☐

3.1.2 Ingeniero Asistente : Presente ☐ Ausente ☐

3.1.3 Personal de Obra :

3.1.4. Cantidad de Personal en campo

3.1.4.1 Cuentan con uniforme : Si ☐ No ☐

3.1.4.2 Cuentan con implementos de seguridad : Si ☐ No ☐

3.2 Personal de la Supervisión :

3.2.1 Jefe de Supervisión : Presente ☐ Ausente ☐

3.2.2 Ingeniero Asistente : Presente ☐ Ausente ☐

4. Maquinaria y Equipos :

Describir el tipo y cantidad de maquinaria presente en la obra

5. Almacén de Obra

5.1 Cuenta con los equipos y herramientas adecuados : Si ☐ No ☐

5.2 Los materiales están debidamente almacenados : Si ☐ No ☐

Materiales que faltan para la obra

6. Trabajos en Ejecución : Se llenara de acuerdo al tipo de proyecto y según el avance físico

Item	Descripción	Unidad	Cantidad según Exp Técnico	Avance %	Detalle/Deficiencias encontradas (*)
Componente Agua					
7.1.1	Captación o Fuente de Agua				
7.1.2	Línea de Conducción				
7.1.3	Línea de Impulsión				
7.1.4	Reservorio				
7.1.5	Línea de Aducción				
7.1.6	Redes de distribución				
7.1.7	Conexiones Domiciliarias				
Componente Alcantarillado					
7.2.1	Redes de Alcantarillado				
7.2.2	Colectores				
7.2.3	Emisores				
7.2.4	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales				
7.2.4.1	PTAR				
7.2.4.2	Lagunas Primarias				
7.2.4.3	Lagunas Secundarias				
7.2.4.4	Tanque Séptico				
7.2.4.5	Tanque Imhoff				
7.2.5	Conexiones Domiciliarias				

(*) Se debe considerar las pruebas de calidad diversas, análisis químicos, deficiencias constructivas, etc.

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



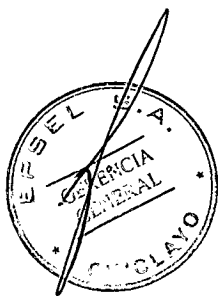
ANEXO 1-E

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO

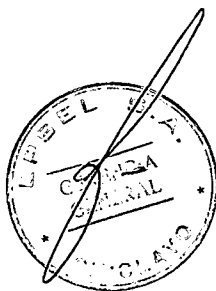
1º. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:

- a. Proyecto de Inversión Pública (Proyecto).- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
- b. Expediente Técnico.- Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
- c. Código SNIP.- El código SNIP es un número autogenerated que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
- d. Transferencia de recursos públicos.- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
- e. Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
- f. Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
- g. Estructura de financiamiento.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
- h. Monitoreo físico y financiero de obras.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.
- i. Cronograma de ejecución de obras.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
- j. Liquidación física y financiera del Convenio.- Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
- k. Liquidación técnico financiera de Obra.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.
- l. Informe Mensual.- Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.

GOBIERNO REGIONAL DE MONTEFÍU
Abog. Miguel Ángel Bartra Grosso
ALCALDE



- m. Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS). - Es el sistema informático que administra la Contraloría General de la República, en el cual las entidades ejecutoras deben registrar sus obras públicas, ejecutadas por las modalidades de "administración directa" o "por contrata". La información a registrar incluye los avances físicos y presupuestales, así como información detallada sobre la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.). Este sistema permite registrar información y realizar el seguimiento de un proyecto de inversión de obra pública, comprendiendo todas sus fases de desarrollo (pre inversión, inversión y post inversión).
- n. Finalización del Convenio. - El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 6.2.9 del numeral 6.2 de la cláusula sexta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.
- 2º. En el Convenio precedente, a menos que se indique de otra manera, se aplican las siguientes normas de interpretación sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:
- a. La finalidad pública de la presente transferencia de recursos públicos es la ejecución y culminación de las obras del Proyecto de Inversión Pública indicado en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.
 - b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.
 - c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las cláusulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.
 - d. Toda referencia efectuada en este documento a cláusula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las cláusulas, numerales y anexos contenidos en este convenio, salvo indicación expresa en sentido contrario.
 - e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFÚ
Abog. Miguel Angel Bartra Grosso
ALCALDE

